LES DESEA FELICIDADES EN ESTA NAVIDAD

NOTICIAS TRIBUTAR-IAS

Diciembre 17 del año 2001 FLASH 051 Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

CAYÓ DECLARACIÓN BIMESTRAL EN CALI

ediante sentencia 12298 de noviembre 9 de 2001, con ponencia del Dr. Juan Angel Palacio, el Consejo de Estado ha declarado la nulidad de la disposición contenida en el Acuerdo 32 de 1998 de la ciudad de Cali, que establecía la obligatoriedad de declarar y pagar el impuesto de industria y comercio en forma bimestral, tomando como base los ingresos del respectivo bimestre.

A juicio del alto tribunal si bien es cierto los municipios tienen la facultad de regular los aspectos relacionados con la eficiente recaudación del impuesto, no lo es menos que dicha facultad no puede alterar los elementos del tributo, concretamente la base gravable. Recuerda la sentencia que conforme a la ley 14 de 1983, la base gravable del impuesto de industria y comercio la conforma la totalidad de los ingresos obtenidos en el año inmediatamente anterior, de donde se deriva que la fijación de una base gravable bimestral contraría la norma superior contenida en la ley.

Contra la citada sentencia, que se encuentra ejecutoriada, procede el recurso extraordinario de súplica, cuyo término de interposición vence el próximo 16 de enero de 2002. Con todo, por tratarse de una sentencia que se encuentra en firme, es necesario acatar su cumplimiento, independientemente de que se interponga el recurso de súplica. Así, el bimestre 6 de 2001 no será objeto de declaración, ocurriéndose un "limbo" jurídico que deberá ser resuelto rápidamente por el municipio de Cali, expidiendo las medidas pertinentes para evitar el desorden que se deriva de la aplicación de la sentencia. En efecto, como se sabe, las sentencias de nulidad tienen efectos *retroactivos*, lo que conduce a que las declaraciones de los bimestres anteriores pierdan su validez legal y reviva la declaración anual. Por ello, el municipio deberá, urgentemente, dictar las medidas pertinentes que permitan nuevamente la aplicación de la declaración anual.

Naturalmente, estaremos atentos a lo que ocurra dentro del recurso extraordinario, aunque de todos modos, por disposición legal, su interposición no impide la ejecución de la sentencia, que, por ende, debe ser acatada.

LES DESEA FELICIDADES EN ESTA NAVIDAD

APROBADO NUEVO NIVEL PARA RÉGIMEN SIMPLIFICADO

I congreso ha aprobado el proyecto de ley de saneamiento contable de las entidades públicas, en el que se incorpora la modificación a los niveles de ingresos necesarios para pertenecer al régimen simplificado. Según el proyecto aprobado, que se convertirá en Ley en este fin de año, para pertenecer al régimen simplificado se deberá obtener ingresos así: sector comercio, ingresos inferiores a 400 salarios mínimos (\$114.4 MM aproximadamente); profesionales independientes, ingresos inferiores a 267 salarios mínimos (\$76 MM aproximadamente).

Una de las novedades que se quería introducir en el proyecto era el relativo a la factura simple (antes boleta fiscal). Hemos conocido que dicha iniciativa no fue aprobada, de suerte que el régimen simplificado seguirá sin obligación de emitir factura ni documento equivalente.

Una vez sea expedida la Ley, estaremos informando de su contenido y efectos, por este mismo medio.

***Este informativo puede ser reproducido, siempre y cuando se cite su fuente: TRIBUTAR ASESORES LTDA.